



Expediente: **056070225188**
Radicado: **AU-03796-2025**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **09/09/2025** Hora: **13:33:24** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución con radicado N°**131-0756-2016** del 26 de septiembre de 2016, notificada de forma personal el día 12 de octubre del 2016, modificada a su vez por la Resolución con radicado N°**131-0192-2020** del 18 de febrero del 2020, Cornare **OTORGO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a los señores **DIEGO IGNACIO VELASQUEZ MONSALVE** y **DEBORA MARIA VELASQUEZ MONSALVE**, identificados con cédulas de ciudadanía 70.555.386 y 42.884.046 respectivamente, en un caudal total de 0.063L/s, distribuidos así: para uso Doméstico 0.010L/s y para uso Pecuario 0.053L/s, caudal a derivarse de la fuente denominada "Nacimiento, Chirimias" en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-4493, ubicado en la vereda El Chuscal en el municipio de El Retiro. Por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo con radicado **131-0756-2016** del 26 de septiembre de 2016.

Que por medio de radicado **CE-16144-2025** del 05 de septiembre del 2025, los señores **DIEGO IGNACIO VELASQUEZ MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía número 70.555.286, **DANIEL ATEHORTUA VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.067.846.153 y **TOMAS ATEHORTUA VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.452.467, en calidad de propietarios, solicita ante La Corporación **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante radicado N°**131-0756-2016** del 26 de septiembre de 2016, en el sentido de que se entienda concedida el permiso para los usos **DOMÉSTICO, PECUARIO Y RIEGO**, a beneficiar el establecimiento de comercio denominado "**GRANJA CHIRIMIAS**" en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. **017-4493**, localizado en la vereda El Chuscal en el municipio de El Retiro.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.16.13, 2.2.3.2.16.14, razón por la cual, se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgado mediante Resolución con radicado N°**131-0756-2016** del 26 de septiembre de 2016, a los señores **DIEGO IGNACIO VELASQUEZ MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía número 70.555.286, **DANIEL ATEHORTUA VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.067.846.153 y **TOMAS ATEHORTUA VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.452.467, en calidad de propietarios, para uso **DOMÉSTICO, PECUARIO Y RIEGO**, a beneficiar el establecimiento de comercio denominado "**GRANJA CHIRIMIAS**" en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. **017-4493**, localizado en la vereda El Chuscal en el municipio de El Retiro.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de trámites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el radicado **CE-16144-2025** del 05 de septiembre del 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y en la Alcaldía Municipal de El Retiro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a los señores **DIEGO IGNACIO VELASQUEZ MONSALVE, DANIEL ATEHORTUA VELASQUEZ y TOMAS ATEHORTUA VELASQUEZ**, en calidad de propietarios, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 Y la Resolución Corporativa No. RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a los señores **DIEGO IGNACIO VELASQUEZ MONSALVE, DANIEL ATEHORTUA VELASQUEZ y TOMAS ATEHORTUA VELASQUEZ**, en calidad de propietarios, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 056070225188

Proyecto: Abogada Ximena Osorio

Fecha: 08/09/2025

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Renovación y Modificación Concesión de Aguas Superficiales.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03